



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SANTA MARTA
SALA CIVIL - FAMILIA**

Santa Marta, 27 de enero de 2023.

AVISO

**HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR
RAFAEL ALBERTO PACHECO LÓPEZ
JULIO LUIS MERCADO ÁLVAREZ
ÁNGEL RAFAEL FERNÁNDEZ GAMERO
ATENAIS ACOSTA DE PACHECO
LUZ AMELIA ACOSTA DAZA
EDILSA MARÍA MIRANDA YANES
JULIO CÉSAR JIMÉNEZ LEIVA
CURADOR AD LITEM DE LAS PERSONAS INDETERMINADAS**

RAD. 2023-00007-00

Ponente: Dr. Alberto Rodríguez Akle.

Mediante el presente **NOTIFICO** a usted, providencia de fecha veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023), proferida por la Sala Civil Familia, dentro de la **ACCIÓN DE TUTELA – PRIMERA INSTANCIA**, promovida por **MARÍA ANGÉLICA ACOSTA DAZA.**, contra los **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIÉNAGA, MAGD y OTROS.**, cuya parte resolutive procedo a transcribir:

“... PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el amparo dentro de la acción de tutela promovida por la señora MARÍA ANGÉLICA ACOSTA DAZA en contra de los JUZGADOS SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL, PRIMERO y SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO todos DE CIÉNAGA, MAGDALENA, INSPECTOR ÚNICO DE POLICÍA DE CIÉNAGA, Magdalena, - WILMER DE LA HOZ MELO Y/o quien haga sus veces-, COMANDANTE DE POLICÍA DE CIÉNAGA MAGDALENA, y los señores, JULIO LUIS MERCADO ÁLVAREZ y ÁNGEL RAFAEL FERNÁNDEZ GAMERO en donde fueron vinculados los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR RAFAEL ALBERTO PACHECO LÓPEZ, los señores ATENAIS ACOSTA DE PACHECO, LUZ AMELIA ACOSTA DAZA, EDILSA MARÍA MIRANDA YANES, JULIO CÉSAR JIMÉNEZ LEIVA, INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CIÉNAGA, MAGDALENA, SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESAROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE DE CIÉNAGA, la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, a la DEFENSORÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA y la ALCALDÍA DE CIÉNAGA, de conformidad con las razones anotadas en la parte motiva de este proveído.

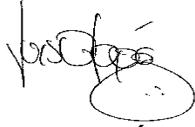
SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión a las partes por el medio más expedito y eficaz.

TERCERO: En caso de que este fallo no fuere oportunamente impugnado, la Secretaría remitirá el expediente a la Corte Constitucional, para su eventual revisión, dentro del término de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE...”

Se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la Fijación en Secretaría página web (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-santa-marta-sala-civil-familia/139>).

Atentamente,



LUIS GABRIEL LÓPEZ DAZA
Secretario Adjunto